

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

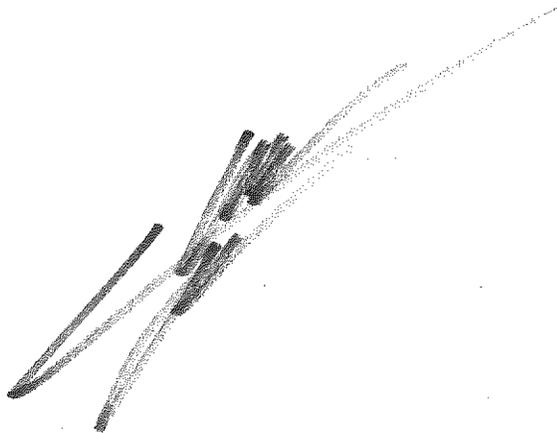
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in dark ink, slanted upwards from left to right. The signature is somewhat stylized and appears to be the name 'César Murillo Juárez'.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
---	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
LUIS JAVIER BERMÚDEZ ATIENZA REPRESENTANTE LEGAL Calle Capricornio No. 4 Fraccionamiento Industrial Ex Hacienda de San Isidro 56400, Municipio de La Paz, Edomex. Tel, (55)5986 0080 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 10 MAR 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 13 de mayo del 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-I-14-11 (Prórroga) mediante oficio DGGIMAR.710/003230, a favor de la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad con una capacidad de carga de 12 (doce) toneladas por viaje, con una vigencia hasta el 13 de mayo del 2016.
2. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General el 09 de junio del 2014, registrada con número de bitácora 09/HS-0122/05/14, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, solicita modificación por cambio de domicilio en su Autorización 15-I-14-11 (Prórroga), para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/0013230 de fecha 13 de mayo del 2011.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/007787 de fecha 02 de septiembre del 2014, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
4. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 02 de octubre del 2014, registrado con el No. DGGIMAR-03754/1410, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, presenta información faltante en atención a los oficio DGGIMAR.710/007787.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/009475 de fecha 28 de octubre del 2014, esta Dirección General solicitó a su representada información adicional, para estar en condición de resolver su petición de modificación.



0020911





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	---

6. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 07 de noviembre del 2014, registrado con el No. DGGIMAR-04163/1411, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, solicita suspensión temporal del trámite registrado con bitácora 09/HS-0122/05/14, para reunir la información solicitada mediante oficio número DGGAMAR.710/009475 de fecha 28 de octubre dl 2014.
7. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 11 de febrero del 2015, registrado con el No. DGGIMAR-00564/1502, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, presenta información adicional en atención a los oficio DGGIMAR.710/009475.
8. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Benceno; Acetato de butilo; Adhesivos; Clorobenceno; Soluciones para revestimientos; Ciclohexano; Ciclopentano; 1, 2-Dicloroetileno; Dietilamina; Dietilcetona; Dibutilcetona; Dimetilamina en solución acuosa; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetilico del etilenglicol; Acetato de etilo; Dicloruro de Etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Acetato de metilo; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (thinner); Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Xilenos; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Calcio; Sodio; Zinc cenizas de; Nitrato de sodio; Nitrato de zinc; Arsénico; Clorhidrato de 4-cloro-otoluidina; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido nitroclorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido



0020912





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".. 002390
---	---

nitrate (mixed acid) exhausted mixture; Sulfuric acid; Tetrachloride of carbon; Toxic liquid medicine (patent medicine); Greasy cloths; Damp textile waste; Turbine engine fuels; Chloroform; Tetrachloroethylene; Acidic sludges; Soda ash; Cyclohexanone; Methyl methacrylate; Aerosols (empty containers); Nitric acid except red fuming nitric acid; Diethylbenzene; Potassium; Methyl-tert-butyl ether; Methyl isocyanate; Isocyanate of isopropyl; Isocyanate of isobutyl; Isocyanate of phenyl; Ammonium sulfate; Toxic pesticide (solid fumigant); White asbestos (chrysotile, actinolite, anthophyllite, tremolite); Chloric acid in aqueous solution; Carbamate solid toxic pesticide; Solid organophosphorus toxic pesticide; Acetic acid in solution; Ferrous metal shavings or filings susceptible to spontaneous heating; Electric accumulators of liquid acid electrolyte; Electric accumulators of liquid alkaline electrolyte; Non-spillable electric accumulators of liquid electrolyte; Mercury; Liquid toxic pesticide (arsenic); Potentially hazardous solid substance for the environment (water treatment sludges); Potentially hazardous liquid substance for the environment (oils and oil-in-water emulsions); Aluminum processing by-products; Solid medicine (expired drugs); Membrane filters.

Lo anterior para 1 (una) unidad, con capacidad de carga de 12 (doce) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listadas en la última tabla, así como a la póliza de seguro número 0780376926 de Quálitas Compañía de Seguros S.A. B. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con



La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa



0020913





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>GEC1507000032</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>15-I-14-11</p> <p>Prórroga</p>
--	--	--

<p>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</p>	<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/</p> <p>002390</p>
--	--

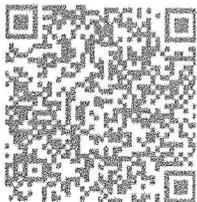
Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V., deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/003230 de fecha 13 de mayo del 2011, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 13 de mayo del 2016**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; siempre y cuando presente el



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".. 002390
---	--

Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1134	Clorobenceno	3	130	III			
1139	Soluciones para revestimientos	3	127	III			
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1146	Ciclopentano	3	128	II			
1150	1, 2-Dicloroetileno	3	130P	II			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1156	Dietilcetona	3	127	II			
1157	Dibutilcetona	3	127	III			
1160	Dimetilamina en solución acuosa	3	129	II			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 002390
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1184	Dicloruro de Etilo	3	131	II			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	acetato de metilo	3	129	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (thinner)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II			

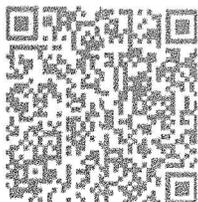




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1428	Sodio	4.3	138	I			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III	Oxidante		
1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1579	Clorhidrato de 4-cloro- <i>o</i> -toluidina	6.1	153	III	Tóxico		
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Tóxico corrosivo		
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1798	Ácido nitroclorhídrico	8	157	I			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1826	Ácido nitrante (ácido mixto agotado mezcla)	8	157	I, II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II	Tóxico		
1851	Medicamento tóxico líquido (medicina de patente caduca)	6.1	151	III			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1907	Cal sodada	8	154	III			
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II			
1950	Aerosoles (envases vacíos)	9	126		Sólido Tóxico Inflamable		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico corrosivo		
2049	Dietilbenceno	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2257	Potacio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2398	Metil-terc-butileter	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2480	Isocianato de metilo	6.1	155	I	Tóxico		
2483	Isocianato de isopropilo	6.1	155	I			
2486	Isocianato de isobutilo	6.1	155	I			
2487	Isocianato de fenilo	6.1	155	I			
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II	Tóxico corrosivo		





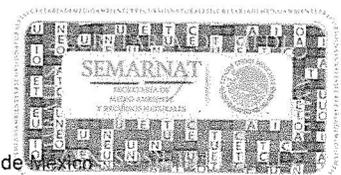
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
2588	Pesticida tóxico sólido (bridifacum)	6.1	151	I, II Y III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	9	171	III	Varias			
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Oxidante			
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico			
2783	Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico	6.1	152	I				
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico corrosivo			
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo			
2809	Mercurio	8	172	III	Tóxico corrosivo			
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo			1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas echas con listones de madera 3) Palets
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico corrosivo			
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154		Tóxico corrosivo			



0020919





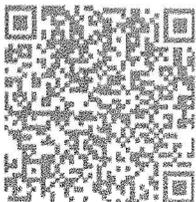
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 002390
---	--

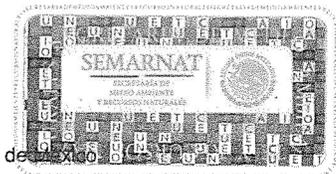
UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2902	Plaguicida líquido tóxico (arsenical)	6.1	151	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tratamiento de aguas)	9	171	III	Varias		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceites y aceites con agua)	9	171	III			
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico		
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólidos Tóxico inflamable		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.



0020920





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	---

	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Númer o de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.



0020921



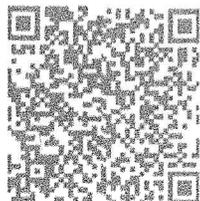


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
---	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	---

5. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.



0020922





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

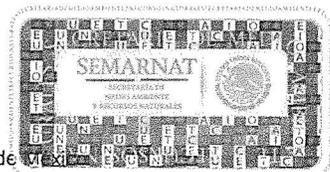
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	---

- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas





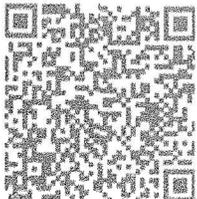
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	---

respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
- Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0020924



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-11 Prórroga
--	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002390
---	--

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
031/2005	1071544	C2 Caja Cerrada	C1517UMED02929	017DE1	1989	12

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0122/05/14
DGGIMAR-04163/1411 DGGIMAR-00564/1502

CMJ/JGOM/HCG/JRL



0020925

